

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informarle que obra solicitud de título judicial. Sírvase proveer. Bucaramanga, 25 de mayo de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
[j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior constancia secretarial, se observa que en el numeral SEXTO de la sentencia proferida el 21 de octubre de 2021, se ordenó lo siguiente:

**"SEXTO:** *CONDENAR a CARLOS ORLANDO TEJADA MONTESINO identificado con c.c. No. 91.448.650, a título de indemnización por haber dado lugar al presente divorcio y haber causado daño en la señora BLANCA ISABEL AGUILAR BECERRA ante la prosperidad de la causal tercera del artículo 154 de CC., a suministrar de manera vitalicia la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) MENSUALES, esta cuantía tendrá el incremento anual de acuerdo al incremento del IPC a partir del mes de enero de cada año."*

Y en el numeral OCTAVO de la misma providencia, se reguló lo concerniente a los alimentos de la menor NVTÁ, como se lee:

**"OCTAVO:** *FIJAR como cuota alimentaria a favor de la niña NICOL VALERIA TEJADA AGUILAR la suma de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000) MENSUALES, suma que tendrá el incremento anual de acuerdo al incremento del IPC a partir del mes de enero del año 2022 y así cada año.*

*CUOTAS EXTRAORDINARIAS: El señor CARLOS ORLANDO TEJADA MONTESINO contribuirá con dos (2) cuotas extraordinarias a favor de su hija NICOL VALERIA TEJADA AGUILAR, las cuales serán pagadas en junio y diciembre de cada año por la suma de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000) cada una. ... (...) ..."*

Ahora bien, revisado el portal web del Banco Agrario se observa la existencia de los siguientes títulos judiciales:

No. TITULO JUDICIAL	VALOR
460010001688514	\$380.000
460010001694911	\$380.000
460010001701515	\$380.000

Los cuales corresponden a lo ordenado en los numerales sexto y octavo de la sentencia referida, en consecuencia, se ordenará la entrega de los mismos a la señora BLANCA ISABEL AGUILAR BECERRA. –

De otra parte, en la sentencia se estableció además que, la indemnización y la cuota alimentaria tendrían cada año el incremento del IPC, el cual para este año 2022, está en 5,62%, por lo que, al realizar el cálculo actuarial para la presente vigencia, se tiene que la indemnización a favor de la señora BLANCA ISABEL AGUILAR BECERRA queda en la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$211.240) y la cuota alimentaria ordinaria y extraordinaria a favor de la menor NVTA queda para el presente año en la suma de CIENTO NOVENTA MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS (\$190.116).

En vista de lo anterior, se ordenará librar ORDEN DE PAGO PERMANENTE a favor de la señora BLANCA ISABEL AGUILAR BECERRA, por la suma de \$401.356 discriminados así: (i) \$211.240 por concepto de indemnización a favor de la señora BLANCA ISABEL AGUILAR BECERRA y (ii) \$190.116 por concepto de cuota alimentaria a favor de la menor de edad NVTA representada por su progenitora BLANCA ISABEL AGUILAR BECERRA.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará oficiar a SEGURIDAD ACRÓPOLIS LTDA., comunicando que por concepto de indemnización y cuota alimentaria que se le debe descontar al señor CARLOS ORLANDO TEJADA MONTESINO, para la presente vigencia, la indemnización es por la suma de \$211.240 y la cuota alimentaria es por la suma de \$190.116, aclarando que esta última consiste en 14 mesadas por el mismo valor incluyendo las cuotas extraordinarias de junio y diciembre de cada año.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** ORDENAR la entrega de los títulos judiciales correspondiente a los Nos. 460010001688514, 460010001694911 y 460010001701515, cada uno por la suma de \$380.000, a la señora BLANCA ISABEL AGUILAR BECERRA.

**SEGUNDO:** ACTUALIZAR la cuantía de la indemnización a favor de la señora BLANCA ISABEL AGUILAR BECERRA la cual queda para el presente año en la suma de \$211.240, y la cuantía de la cuota alimentaria ordinaria y extraordinaria a favor de la menor de edad NVTA la cual queda para el presente año en la suma de \$190.116, de acuerdo al IPC. Por lo expuesto en la parte motiva.

**TERCERO:** SE ORDENA librar ORDEN DE PAGO PERMANENTE a favor de la señora BLANCA ISABEL AGUILAR BECERRA por la suma de \$401.356. Por lo expuesto en la parte motiva. Por secretaría expídase la misma.

**CUARTO:** OFICIAR a SEGURIDAD ACRÓPOLIS LTDA., comunicando que para la presente vigencia debe descontar de la nómina de CARLOS ORLANDO TEJADA MONTESINO la suma \$401.356 con destino al proceso de la referencia. Por lo expuesto en la parte motiva. Ofíciase.

Notifíquese y Cúmplase,

**Firmado Por:**

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e654ddb253d4b7af1f3e72e19d9240db3819a07e4a4981470ef4ce8360c9f67**

Documento generado en 31/05/2022 11:46:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**